ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.1070-2026

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL

NIT. 890.399.011-3

SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

MINIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.1070-2026

OBJETO:

Adquirir material educativo impreso para apoyar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de enfermedades transmisibles de origen zoonótico, en desarrollo del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE ORIGEN ZOONÓTICO Y VECTORIAL EN SANTIAGO DE CALI, BP-26005480”.

SANTIAGO DE CALI, NOVIEMBRE DE 2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.1070-2026

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago Cali, se permite presentar a continuación la invitación pública y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 4145.010.32.1.1070-2026, que pretende seleccionar al contratista que se encargue de realizar el objeto contractual del presente proceso de contratación a la Secretaría de Salud Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la invitación pública del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. Los interesados deberán leer completamente el presente documento y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

a) INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago Cali, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.

6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si las hay) expedidas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.
7. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) en el SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente.
9. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta OFERTAS presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere presentar la propuesta por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso, evitando así posibles caídas o problemas en la plataforma.
10. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
11. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

1.2. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y Manual de Contratación de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, también el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 "*Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central de Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico y Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali*", este último el cual dispone en su artículo primero, lo siguiente: "*Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali - Administración Central, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas a su presupuesto respecto del organismo correspondiente.*"

Asimismo, en virtud del artículo 2º del Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 y en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se prevén las facultades comunes de los

organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

"*1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección (…).*"

1.3. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.4. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en idioma castellano. Los documentos con los cuales los oferentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Durante el traslado del informe de evaluación, el proponente debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.5. COMUNICACIONES

Toda comunicación que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II. No será atendida la comunicación entregada en la entidad o dirección de correo diferente.

Así, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

1.6. IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y RETENCIONES:

El pago de los impuestos, deducciones y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato resultante de este proceso corren por cuenta del CONTRATISTA.

b) DESCRIPCION DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

Adquirir material educativo impreso para apoyar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de enfermedades transmisibles de origen zoonótico, en desarrollo del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE ORIGEN ZOONÓTICO Y VECTORIAL EN SANTIAGO DE CALI, BP-26005480”.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance comprende la adquisición de material impreso oficial, tales como formatos, actas de inspección sanitaria, material educativo y otros formatos necesarios para realizar las actividades misionales del Centro de Zoonosis y de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas, en las cantidades requeridas y con las condiciones de calidad, diagramación, materiales, dimensiones, acabados y demás características establecidas por la entidad, en desarrollo del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE ORIGEN ZOONÓTICO Y VECTORIAL EN SANTIAGO DE CALI, BP-26005480”.
El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
82121500	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Servicios de reproducción	Impresión	Impresión digital. Impresión de papelería o formularios comerciales
82101500	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad impresa	Publicidad en afiches

(*)Fuente: https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, con ID 20138.

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Secretaría de Salud Pública, ha estimado el presupuesto oficial del presente proceso, en la suma de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($50.524.000) IVA incluido y demás costos directos e indirectos, para lo cual el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Salud cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500278795 del 22 de septiembre de 2026, expedido por el área financiera de la SSPD con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Por lo tanto, dentro de la oferta se debe incluir el IVA, cuando a esto haya lugar, si no es discriminado, este se entenderá incorporado al valor total de la oferta.

La contratación de la oferta ganadora se hará hasta por el monto global del presupuesto oficial establecido en la presente Invitación, teniendo en cuenta que tal oferta será la de menor precio y que cumpla con los señalamientos antes descritos.

Número: 3500278795
Fecha de Expedición: 22-09-2026
Fecha de vencimiento: 31-12-2026
Valor: CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($50.524.000)
COMPROMISO QUE RESPALDA:
4145/1.2.3.2.28.01/2.3.2.02.01.003/62020010018/BP-26005480/1/01/01/33

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.1070-2026

- **FORMA DE PAGO**

El valor del contrato, es decir, CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($50.524.000) incluido el IVA, se pagará al contratista en un solo pago, una vez se efectúe la entrega de los elementos objeto del presente contrato en el Almacén de la Secretaría de Salud y el supervisor del contrato verifique las condiciones técnicas de los productos, su adecuado empaque, almacenamiento, presentación. El contratista para este fin debe garantizar el transporte de los elementos hasta el almacén general de la Secretaría Distrital de Salud de Cali.

La Secretaría Distrital de Salud de Cali, solo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

DEDUCCIÓN CONCEPTO ESTAMPILLAS CONTRATOS MENORES A 2.196 UVT (De $1 A $115.013.304)

	TOTAL % A APLICAR	%
Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $115.013.304)	**10.5 %**	1.0
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA		2.0
Pro-Deporte y Recreacion- ED		2.0
Pro-Universidad del valle – EV		2.0
Pro-Justicia Familiar-EJ		2.0
Pro-Hospital – EH		1.0
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato		0,5

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública, pagará al Contratista el valor del contrato, conforme a la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Salud Pública, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, y el desembolso de realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura, acompañado de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Al momento de la presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural,

planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Certificación bancaria.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día diez (10) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y/o hasta agotar los recursos dispuestos en el presupuesto del Estudio Previo y del Estudio del Sector.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Distrital Cl 4B # 36-00

2.5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS

ELEMENTO A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Acta numerada de inspección, vigilancia y control sanitario establecimientos que ofertan servicios asistenciales médico veterinarios (VETERINARIOS), papel químico, tamaño oficio, posición de texto vertical, talonario autocopiativo encolado, tapa con cartón envolvente impreso en original y una copia, 4 hojas originales Numerados, a dos colores (negro - gris).	Talonario de 50 actas	10
Acta numerada de inspección, vigilancia y control sanitario establecimientos que ofertan servicios afines veterinarios (AFINES), papel químico, tamaño oficio, posición de texto vertical, talonario autocopiativo encolado, tapa con cartón envolvente impreso en original y una copia, 4 hojas originales Numerados, a dos colores (negro - gris).	Talonario de 50 actas	10
Acta numerada de inspección, vigilancia y control sanitario vehículos que prestan servicios de unidades quirúrgicas móviles para la esterilización de perros y gatos (UNIDADES MÓVILES), papel químico, tamaño oficio, posición de texto vertical, talonario autocopiativo encolado, tapa con cartón envolvente impreso en original y una copia, 3 hojas originales Numerados, a dos colores (negro - gris).	Talonario de 50 actas	10
Acta anexa de inspección, vigilancia y control sanitario para la gestión de los residuos generados en atención en salud y otras actividades (GIRASA) – pequeño y micro generador sin tratamiento, papel químico, tamaño oficio, posición de texto vertical, talonario autocopiativo encolado, tapa con cartón envolvente impresos en original y una copia, 3 hojas originales sin Numerar, a dos colores (negro - gris).	Talonario de 50 actas	20
Acta de inspección y vigilancia de animales de compañía para la prevención de zoonosis, papel químico, tamaño oficio, posición de texto vertical, talonario autocopiativo encolado, tapa con cartón envolvente, impresos en original y una copia, 2 hojas originales sin Numerar, a dos colores (negro - gris).	Talonario de 50 actas	20

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.1070-2026

ELEMENTO A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Acta caracterización zoosanitaria de sitios de alojamiento de equinos, papel químico, tamaño oficio, posición de texto vertical, talonario autocopiativo encolado, tapa con cartón envolvente, impresos en original y una copia, 2 hojas originales sin Numerar, a dos colores (negro - gris).	Talonario de 50 actas	4
Pendones informativos relacionados con vacunación antirrábica. 70 cm x 120 cm, enrollable con soporte porta pendones tipo araña, policromía.	Unidad	6
Acta Identificación de factores de riesgos ambientales que inciden en la presencia de roedores y vectores, papel químico, tamaño carta, posición de texto vertical, talonario autocopiativo encolado, tapa con cartón envolvente, impresos en original y una copia, 2 hojas originales sin Numerar, a dos colores (negro - gris).	Talonario de 50 actas	5
Diagramación y diseño de Cartilla prevención en zoonosis, tamaño media carta, cosido a dos ganchos, máximo de 16 páginas, incluida caratula plastificada en papel propalcote 300 gramos y hojas Bond de 75 gramos, color 4x4.	Unidad	1.500
Plegable prevención mordeduras, de 3 cuerpos, papel propalcote de 115 gramos, tintas 4x4, tamaño carta.	Unidad	2.300

NOTA 1. Si se presentan proveedores con ofertas económicas inferiores al presupuesto estimado, la Secretaría de Salud Pública se reserva el derecho de incrementar las cantidades, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
N/A

2.6. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente, en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, indica que las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía, no es aplicable el análisis de Acuerdos Comerciales.

2.7. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección, en consideración a la naturaleza de los bienes que se pretende adquirir y a la cuantía del proceso, es la de MÍNIMA CUANTÍA, y el procedimiento aplicable es el previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en la Ley 80 de

1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las adicionen o modifiquen.
El valor estimado del proceso ($50.524.000) no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Distrito (100 SMMLV, equivalentes a $175.090.500 con el salario mínimo de 2026 de $1.750.905), por lo que procede la mínima cuantía independientemente del objeto, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

c) CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

3.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

ETAPA	FECHA INICIO	LUGAR DE PUBLICACION Y OBSERVACIONES
Publicación Estudios Previos e Invitación Pública	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II Noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.
Observaciones o comentarios a la invitación	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	Las observaciones, se recibirán de manera exclusiva, a través de la plataforma del SECOP II
Manifestación para limitar la convocatoria a Mipymes.	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	A través de la plataforma del SECOP II
Respuesta observaciones	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	
Fecha máxima para expedición de adendas	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- a través de la página web www.colombiacompra.gov.co
Fecha publicación aviso	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	A través de la plataforma del SECOP II.
Presentación de ofertas	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	A través de la plataforma del SECOP II.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.1070-2026

ETAPA	FECHA INICIO	LUGAR DE PUBLICACION Y OBSERVACIONES
Cierre del proceso y apertura de sobres contentivos de OFERTAS	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	A través de la plataforma del SECOP II
Evaluación de las ofertas	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	A través de la plataforma del SECOP II
Plazo máximo para subsanar	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	A través de la plataforma del SECOP II
Publicación de la evaluación	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.
Observaciones a la evaluación	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	Las observaciones, se recibirán de manera exclusiva, a través de la plataforma del SECOP II
Publicación de respuestas a las observaciones	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.
Comunicación de aceptación de la oferta	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.
Aprobación de garantías	De acuerdo al cronograma de la plataforma del SECOP II	Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Nota: En caso de presentarse adendas o modificaciones, se ajustarán los plazos señalados en el presente cronograma.

3.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La Ley 2069 de 2020 va encaminada a impulsar el emprendimiento y el crecimiento, la consolidación y la sostenibilidad de las empresas en Colombia incrementando el bienestar social y generando equidad, para ello creó entre otras una serie de incentivos para las

Mipymes, los emprendimientos y empresas de mujeres interesadas en celebrar contratos con el estado.

Ahora bien, para dar debido cumplimiento a la Ley enunciada en precedencia el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, el cual modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015. En este contexto y en lo referente a las Mipymes en la contratación pública en la modalidad de mínima cuantía, se modificaron los artículos 2.2.1.2.5.1.al 2.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del libro 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Salud Pública en aras de dar cumplimiento a lo relativo al sistema de compras públicas, en especial en el proceso que actualmente se adelanta, informa a los oferentes que deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones legales en el evento en que deseen acceder a las limitar el proceso a Mipymes:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme*

colombianas que tengan domicilio en los departamentos o Distritos en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Oferentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los oferentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Oferentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de oferentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*"

Nota: En el evento que el proponente desee limitar el proceso a Mipyme, diligenciar el anexo correspondiente para acreditar dicha calidad.

3.3. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los oferentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los oferentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo corresponde a los oferentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

3.4. ADENDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral de la invitación pública.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, las consultas por escrito, a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.qov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —

www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, la información sobre preguntas y respuestas y adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los oferentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en la invitación pública. Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II, que utiliza para el efecto la Entidad.

3.5. SUPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

3.6. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre del proceso se realizará el día y hora indicados en el cronograma. Se aceptará la oferta del oferente que haya cumplido con los requisitos mínimos habilitantes y presente la oferta económica de menor valor.

El Secretaría Salud Pública, a través del Comité Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta la aceptación de la oferta.

3.7. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

3.7.1. Comité Asesor Evaluador:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 del 2015, la Secretaría Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las OFERTAS presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en la invitación pública y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

3.7.2. Verificación de las ofertas:

Se debe realizar la verificación de los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los documentos relacionados en la invitación pública, una vez se realice el cierre del proceso. Dentro del mismo período la Secretaría Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, podrá solicitar por correo a la dirección electrónica indicada en la carta de presentación de la oferta, los documentos o aclaraciones sobre el contenido de la propuesta, las cuales deberán ser atendidas por el oferente dentro del plazo otorgado en el requerimiento.

3.7.3. Verificación de requisitos y documentos habilitantes:

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia y la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la Secretaría Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali proceda a la verificación de éstas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA: La entidad fijará un tiempo razonable dentro del tiempo de la evaluación, para que los oferentes aporten los documentos o realicen las aclaraciones pertinentes para subsanar las ofertas económicas.

3.7.4. Publicación del informe de habilitación:

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo

presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma.

3.8. DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS OFERTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que esta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

3.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5o de la ley 1882 de 2018, y lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021. la cual establece que:

> "*(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las OFERTAS no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los oferentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (…). Serán rechazadas las ofertas de aquellos oferentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)*". (Cursiva y subraya fuera de texto).

Y lo dispuesto al respecto en el numeral 5 del Decreto 1860 de 2021.

(…) La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se

establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. (…)

El informe permanecerá publicado en el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante el tiempo que sea fijado en el cronograma, término hasta el cual los oferentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad. Los oferentes deberán allegar dentro del término PRECLUSIVO Y PERENTORIO, so pena del rechazo de la propuesta.

Al finalizar este plazo, el Distrito de Cali se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

3.10. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma*".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II y/o solicitándola directamente a la entidad contratante, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente complemento.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

d) REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las OFERTAS deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo con la "*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*".

Las OFERTAS se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en la presente invitación pública.

Las observaciones a la invitación pública deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES*".

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud Pública responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta a través del SECOP II.

4.2. PARTICIPANTES.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

4.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las ofertas se deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la invitación del presente proceso, el cual se encontrará en la plataforma del SECOP II. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el Secretaría Salud Pública estime conveniente. Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Debe estar firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participare en más de una de ellas quedará descalificado.

En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos originales frente a cualquier información contenida en la propuesta, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en los documentos anexos.

IMPORTANTE: Para la presentación de las OFERTAS, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

4.4. OFERTAS ALTERNATIVAS Y/O PARCIALES

El proponente deberá presentar oferta por la totalidad de los elementos requeridos por la Secretaría de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos y el presente documento. La propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar OFERTAS alternativas o parciales.

4.5. OFERTAS EXTEMPORÁNEAS.

Las OFERTAS que reciba el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud Pública, después de la fecha y hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en este complemento a la invitación, no participarán.

4.6. FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud Pública realizará el análisis de las ofertas, el cual se desarrollará en dos etapas, la primera correspondiente a la verificación del precio y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Dado que la evaluación de las ofertas es fundamental, sólo aquella propuesta que presente el precio más bajo pasará a la segunda etapa (verificación de requisitos habilitantes), de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Secretaría de Salud, adelantará el proceso de selección de la siguiente manera:

a. La entidad procederá a publicar la invitación pública a fin de cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
b. En primer lugar, se procederá a realizar la apertura de las ofertas y se seleccionará al oferente con el precio más bajo.
c. En todo caso, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1882 de 2018, así como lo señalado Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.
d. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

e. Publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la verificación del menor precio, se otorgará un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones al proceso de evaluación.
f. Una vez resueltas las observaciones, la entidad procederá a comunicar la aceptación de la oferta, lo que se entiende como la adjudicación del proceso. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando se haya presentado una sola propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública y los estudios previos. La propuesta y la comunicación de la aceptación de la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, al cual el proponente favorecido deberá dar cabal cumplimiento

En caso de que el proponente que se ubique en el primer puesto por presentar la oferta con el precio más bajo NO CUMPLA con los requisitos habilitantes, se procederá a la verificación de los mismos, al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ninguna de los oferentes se declarará desierto el proceso de selección.

Bajo tal consideración el Distrito solicitará a los oferentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en esta invitación. En el acto de solicitud al contratista para que subsane, se le indicará el plazo del que dispone, so pena del rechazo de la oferta.

4.7. OFERTA ECONÓMICA.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente. Los oferentes están obligados a entregar debidamente diligenciado el formato Anexo denominado “*PROPUESTA ECONÓMICA*”.

La Secretaria de Salud Pública debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate a menor precio, se aplicarán en forma sucesiva y excluyente los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto), según lo previsto en el numeral 13.1.11 de la presente invitación.

4.8. FACTORES HABILITANTES

La Secretaría de Salud Pública, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

1. Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

2. El Equipo Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, numerales 5 y 7, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas las condiciones técnicas y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso, en está la invitación pública.

3. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Equipo Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.

4. Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.1070-2026

CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS	Habilitado/No habilitado

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Secretaría de Salud Pública podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La Secretaría de Salud Pública se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

NOTA 4 (Convocatoria limitada a Mipyme): de conformidad con los artículos 30 y 34 de la Ley 2069 de 2020 y con los artículos 2.2.1.2.1.5.2 (numerales 3 y 4 y parágrafo) y 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, dado que el valor del proceso es inferior al equivalente en pesos de US$125.000, si dentro del término para formular observaciones a la invitación se reciben solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia —y, tratándose de personas jurídicas, con objeto social que les permita ejecutar el contrato—, el proceso se limitará a Mipyme. La Entidad publicará en el SECOP el aviso en el que informe si el proceso se limitó o no a Mipyme y si aplican las limitaciones territoriales del artículo 2.2.1.2.4.2.3, y otorgará un término adicional de mínimo un (1) día hábil para presentar ofertas. Si no se reciben las solicitudes referidas, podrá participar cualquier interesado.
NOTA 5 (Criterios diferenciales): de acuerdo con el análisis del sector y con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), se establece como requisito habilitante diferencial el número de contratos para acreditar la experiencia: las Mipyme deberán acreditar mínimo uno (1) y los demás proponentes mínimo dos (2). Por tratarse de un proceso de mínima cuantía no se otorgan puntajes adicionales, y los criterios diferenciales no se aplican cuando el proceso se limite a Mipyme (parágrafo 3 del mismo artículo). En caso de empate se aplicarán los factores del artículo 35 de la Ley

2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (Ver anexo)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la Secretaría de Salud Pública, en el Anexo denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que en la oferta con menor precio no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la Secretaría de Salud Pública lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta y la entidad procederá a la evaluación de la oferta siguiente en menor valor.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano individualmente o como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Secretaría de Salud Pública, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

13.1.1.1. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes

del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

13.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (Ver anexo)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Salud Pública
   En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 (compilado en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016), los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente cuya oferta sea aceptada.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principal

ente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo.

13.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

13.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

13.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

13.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

13.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez aceptada la oferta en el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

13.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR (Cuando Aplique) DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento

13.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES y MEDIDAS CORRECTIVAS.

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La Secretaría de Salud Pública verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La Secretaría de Salud Pública verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, modificada por la Ley 2094 de 2021).

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

La Secretaría de Salud Pública verificará que el representante legal del proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en este certificado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

La Secretaría de Salud Pública verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

E) CERTIFICADO DE REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Él proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021 (Persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento.

En caso de que el proponente se encuentre reportado, éste será declarado NO HÁBIL

F. Consulta de Consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.

Con la presentación de la propuesta, el oferente autoriza a la Entidad para que verifique cuando aplique (que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes), no presenten inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

13.1.8. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (Ver anexo)

a. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario (adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016) debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES (Ver anexo)

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

13.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. (Ver anexo)

El proponente debe diligenciar el Anexo donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Secretaría de Salud Pública, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

13.1.10. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El oferente cuya oferta sea aceptada en el presente proceso deberá aportar certificación bancaria emitida por el banco en el cual se indique la entidad bancaria, tipo de cuenta y número de cuenta del oferente.

13.1.11. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate se aplicarán, en forma sucesiva y excluyente, los factores del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8), y los documentos correspondientes se solicitarán únicamente a los proponentes empatados. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del mismo decreto, en la mínima cuantía no se establecen criterios diferenciales ni puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres.

13.1.12. CERTIFICACIÓN DE EMPRESAS MIPYME

El oferente, persona natural o jurídica que ostente la calidad de Mipyme conforme a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya; deberán aportar:

- Si es persona natural certificación expedida por ellos y un contador público que acredite la clasificación de la empresa. (Formato anexo)
- Si es persona jurídica certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo que acredite la clasificación de la empresa. (Formato anexo).

13.1.13. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá presentar lo siguiente: 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST. 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción ante la ARL de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables – Decreto 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Resolución 0312-2019. 4. Se solicita que los proponentes personas naturales (en caso aplique) y jurídicas entreguen el certificado de la ARL donde se demuestre un porcentaje de cumplimiento del 95% en una fase aceptable en la seguridad y salud en el trabajo y entregar el certificado de autoevaluación de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la Administradora de Riesgos Laborales respectiva y el Ministerio de trabajo, donde se constate el porcentaje de cumplimiento por la ARL.

En el caso de personas naturales, que no están obligados a implementar el SG-SST, tratándose de trabajadores independientes que se encuentren afiliados de manera voluntaria a la ARL, Solo se exigirá la afiliación y pago a la ARL. (DEBE ANEXAR PLANILLA DE PAGO DE AFILIACIÓN A LA ARL), de conformidad con lo establecido en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

La certificación acreditada del SGSST es el cumplimiento de los requisitos de una norma de SGSST y refleja el compromiso demostrado y eficaz con el cumplimiento de los requisitos legales aplicables. En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

NOTA: En caso de proponentes plurales ambos deben cumplir con el presente requerimiento.

13.1.14. REQUERIMIENTO AMBIENTAL

El oferente deberá presentar los soportes que evidencian que el proveedor se encuentra vinculado o tiene contrato vigente con un gestor ambiental de residuos peligrosos, el cual garantice que el mismo presenta una adecuada gestión de residuos para los cuales deberá presentar los certificados de disposición final de los mismos.

NOTA 1: En caso de proponentes plurales ambos deben cumplir con el presente requerimiento.

NOTA 2: El proponente deberá presentar la recogida de residuo de los últimos cuarenta y cinco (45) días.

13.1.15. REQUERIMIENTO TÉCNICO

El proponente debe demostrar que cuenta con local comercial en el Distrito de Santiago de Cali o Municipios aledaños en la dirección indicada en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la autoridad competente y que cuenta con los siguientes equipos:

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS	CANTIDAD
MAQUINARIA OFFSET TAMAÑO MÍNIMO 60X45 CM DE ENTRADA DE PAPEL 4 TORRES DE COLORES (CIAN, MAGENTA, AMARILLO Y NEGRO)	1
PLOTTER DE MÍNIMO 160 CM DE LUZ DE ENTRADA DE MATERIAL	1
PLOTTER DE MÍNIMO 320 CM DE LUZ DE ENTRADA DE MATERIAL	1
MÁQUINA OFFSET TAMAÑO MÍNIMO 50X70 CM UNA TORRE MONOCOLOR	1
MÁQUINA DIGITAL PARA IMPRESIÓN LÁSER PARA TAMAÑO CARTA MÍNIMO 21X28 CM	1
MÁQUINA DE IMPRESIÓN LÁSER PARA TAMAÑO DOBLE CARTA TAMAÑO 43X28 CM	1

NOTA 1: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud se reserva el Derecho de realizar la visita correspondiente a la verificación de las condiciones técnicas mínimas y que los equipos se encuentren ubicados en la dirección indicada en la matrícula y/o certificado de existencia.

NOTA 2: El proponente debe presentar factura que demuestre la disposición de los equipos.

1.2 EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar mínimo dos (02) certificaciones de contratos, actas de terminación y/o actas de liquidación con entidades estatales y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado del contrato y su objeto esté relacionado con los elementos objeto del presente contrato.

Para ello deberá presentar certificaciones o copias de los contratos ejecutados con entidades oficiales o privadas. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Datos de la entidad contratante como nombre, NIT, dirección, teléfono y correo electrónico, Objeto de los Contratos, Valor de los contratos (ejecutados), Año de suscripción

13.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

a. Condición diferencial (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015): los proponentes que no tengan la calidad de Mipyme deben acreditar la condición más exigente, así:

   Acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un mínimo de dos (02) certificaciones de contratos, actas de terminación y/o actas de liquidación con entidades estatales y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado del contrato y su objeto esté relacionado con los elementos objeto del presente contrato.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar experiencia exigida en los contratos analizados en la muestra, con un mínimo de una (01) certificación de contrato, actas de terminación y/o actas de liquidación con entidades estatales y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado del contrato y su objeto esté relacionado con los elementos objeto del presente contrato.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

b. Estar relacionados y diligenciadas en el **Anexo** con la información respectiva

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Anexo.** Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

c. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación

d. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la Secretaría de Salud Pública procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

e. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: La Secretaría de Salud Pública se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso

de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 2 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 2 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000

Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026	$1.750.905

13.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

13.2.3. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral 13.2.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.

b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica

1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica

1.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica

2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

ELEMENTO A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Acta numerada de inspección, vigilancia y control sanitario establecimientos que ofertan servicios asistenciales médico veterinarios (VETERINARIOS), papel químico, tamaño oficio, posición de texto vertical, talonario autocopiativo encolado, tapa con cartón envolvente impreso en original y una copia, 4 hojas originales Numerados, a dos colores (negro - gris).	Talonario de 50 actas	10
Acta numerada de inspección, vigilancia y control sanitario establecimientos que ofertan servicios afines veterinarios (AFINES), papel químico, tamaño oficio, posición de texto vertical, talonario autocopiativo encolado, tapa con cartón envolvente impreso en original y una copia, 4 hojas originales Numerados, a dos colores (negro - gris).	Talonario de 50 actas	10

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.1070-2026

ELEMENTO A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Acta numerada de inspección, vigilancia y control sanitario vehículos que prestan servicios de unidades quirúrgicas móviles para la esterilización de perros y gatos (UNIDADES MÓVILES), papel químico, tamaño oficio, posición de texto vertical, talonario autocopiativo encolado, tapa con cartón envolvente impreso en original y una copia, 3 hojas originales Numerados, a dos colores (negro - gris).	Talonario de 50 actas	10
Acta anexa de inspección, vigilancia y control sanitario para la gestión de los residuos generados en atención en salud y otras actividades (GIRASA) – pequeño y micro generador sin tratamiento, papel químico, tamaño oficio, posición de texto vertical, talonario autocopiativo encolado, tapa con cartón envolvente impresos en original y una copia, 3 hojas originales sin Numerar, a dos colores (negro - gris).	Talonario de 50 actas	20
Acta de inspección y vigilancia de animales de compañía para la prevención de zoonosis, papel químico, tamaño oficio, posición de texto vertical, talonario autocopiativo encolado, tapa con cartón envolvente, impresos en original y una copia, 2 hojas originales sin Numerar, a dos colores (negro - gris).	Talonario de 50 actas	20
Acta caracterización zoosanitaria de sitios de alojamiento de equinos, papel químico, tamaño oficio, posición de texto vertical, talonario autocopiativo encolado, tapa con cartón envolvente, impresos en original y una copia, 2 hojas originales sin Numerar, a dos colores (negro - gris).	Talonario de 50 actas	4
Pendones informativos relacionados con vacunación antirrábica. 70 cm x 120 cm, enrollable con soporte porta pendones tipo araña, policromía.	Unidad	6
Acta Identificación de factores de riesgos ambientales que inciden en la presencia de roedores y vectores, papel químico, tamaño carta, posición de texto vertical, talonario autocopiativo encolado, tapa con cartón envolvente, impresos en original y una copia, 2 hojas originales sin Numerar, a dos colores (negro - gris).	Talonario de 50 actas	5
Diagramación y diseño de Cartilla prevención en zoonosis, tamaño media carta, cosido a dos ganchos, máximo de 16 páginas, incluida caratula plastificada en papel propalcote 300 gramos y hojas Bond de 75 gramos, color 4x4.	Unidad	1.500
Plegable prevención mordeduras, de 3 cuerpos, papel propalcote de 115 gramos, tintas 4x4, tamaño carta.	Unidad	2.300

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para identificar la oferta más favorable se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual dispone lo siguiente en sus numerales 5 y 7:

"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La evaluación económica se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en el anexo correspondiente.

Los proponentes sin importar cuál sea la naturaleza, deben estar inscritos en la plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por la plataforma.

NOTA 1. La oferta de menor valor establecida por la Entidad para el presente proceso de selección será la que resulte con el menor valor de la sumatoria de todos los ítems presentada en el documento Anexo OFERTA ECONÓMICA. Es importante tener en cuenta que el valor de cada ítem no podrá ser superior al precio de referencia establecido para cada uno de ellos en el documento ANÁLISIS DEL SECTOR, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 2. La administración municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será la elegida como la más favorable.

NOTA 3. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública.

NOTA 4. La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

7.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente de su oferta económica

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la Secretaría de Salud realizará las correcciones necesarias.

7.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 el organismo verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el equipo evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra.

7.3. CAUSALES DE RECHAZO

a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.

b. Cuando no se subsane correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.

c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.

d. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.

e. Cuando no se allegue el documento denominado “ANEXO OFERTA ECONÓMICA”.

f. Cuando el documento denominado “ANEXO OFERTA ECONÓMICA” no se encuentre diligenciado en su totalidad.

g. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.

h. Cuando el valor “total” del anexo “ANEXO OFERTA ECONÓMICA”, difiera del valor señalado en la plataforma transaccional Secop II - “Sección 3 – Cuestionarios – Oferta Económica”

i. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.

j. Cuando se presente una oferta parcial.

k. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.

l. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

m. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.

n. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.

o. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.

p. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

q. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.

r. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

s. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

v. Las demás causales señaladas en el complemento de la invitación pública del presente proceso.

7.4 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Salud Pública declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos

para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

7.5 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate se aplicarán, en forma sucesiva y excluyente, los factores del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8), y los documentos correspondientes se solicitarán únicamente a los proponentes empatados. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del mismo decreto, en la mínima cuantía no se establecen criterios diferenciales ni puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres.

a. OBLIGACIONES

8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las establecidas en los documentos del proceso, las especificaciones técnicas y las disposiciones legales vigentes, así como las siguientes:

1. Entregar los bienes objeto del contrato en las cantidades, condiciones, características y especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali y en los documentos que hacen parte del proceso.
2. Elaborar, imprimir y entregar los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas para cada elemento, incluyendo, cuando corresponda, características de diagramación, diseño, dimensiones, tipo y gramaje del papel, papel químico, numeración, impresión a una o doble cara, originales y copias, acabados y demás condiciones técnicas requeridas.
3. Entregar los bienes nuevos, de primera calidad, en perfecto estado de conservación, libres de defectos de fabricación, impresión, diagramación o acabado y aptos para el uso al cual están destinados.
4. Garantizar que los bienes entregados correspondan exactamente a los solicitados por la entidad y que cumplan las condiciones técnicas definidas para cada uno de los ítems.

5. Realizar la entrega de los bienes debidamente empacados y protegidos, de manera que se garantice su conservación durante el transporte, manipulación y almacenamiento.
6. Realizar la entrega de los bienes en el Almacén General de la Secretaría de Salud, ubicado en la Cl. 4B #36-00 de Santiago de Cali, o en el lugar que sea indicado por el supervisor del contrato, dentro del plazo establecido y en la fecha previamente acordada.
7. Asumir los costos asociados a la carga, transporte, descargue y entrega de los bienes hasta el lugar establecido por la entidad, sin que ello genere costos adicionales para el Distrito Especial de Santiago de Cali.
8. Garantizar que los bienes suministrados se encuentren libres de gravámenes, limitaciones al dominio, reclamaciones de terceros o cualquier otra situación jurídica que impida su entrega y utilización por parte de la entidad.
9. Garantizar que cuenta con los derechos y autorizaciones necesarios para suministrar los bienes objeto del contrato y responder por cualquier reclamación de terceros relacionada con derechos de propiedad intelectual, cuando a ello haya lugar.
10. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones económicas ofertadas y los precios unitarios establecidos en la propuesta, de conformidad con las condiciones previstas en los documentos del proceso y la normativa aplicable.
11. Realizar, sin costo adicional para la entidad, la reposición o cambio de los bienes que presenten defectos, daños, errores de impresión, diferencias en las especificaciones técnicas o cualquier otra condición que impida su utilización o que los haga diferentes de los requeridos.
12. Efectuar la reposición o cambio de los bienes rechazados por la entidad dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la comunicación efectuada por el supervisor, salvo que, por la naturaleza del bien o por razones debidamente justificadas, se acuerde un plazo diferente.
13. Atender y corregir oportunamente las observaciones formuladas por el supervisor respecto de la calidad, cantidad, características, especificaciones técnicas, empaque o entrega de los bienes.
14. Permitir al supervisor del contrato la revisión y verificación de los bienes durante la entrega y, cuando resulte necesario, facilitar la información técnica requerida para comprobar el cumplimiento de las especificaciones contratadas.
15. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando las medidas adoptadas para garantizar la continuidad y adecuada ejecución del contrato.
16. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual y se ajusten a las condiciones pactadas.
17. Entregar los bienes dentro del plazo contractual establecido, de acuerdo con el cronograma o las condiciones de entrega definidas por la entidad.

18. Responder por la calidad, cantidad, oportunidad y correspondencia de los bienes suministrados con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso.
19. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de protección al consumidor y las obligaciones que correspondan al proveedor o vendedor respecto de la calidad e idoneidad de los bienes suministrados.
20. Atender las obligaciones relacionadas con la garantía de calidad de los bienes, cuando esta haya sido exigida en los documentos del proceso, durante el término y bajo las condiciones allí establecidas.

8.2 OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las obligaciones específicas señaladas anteriormente y de las previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual con calidad, oportunidad, diligencia y responsabilidad, de conformidad con los documentos del proceso, la propuesta presentada y las condiciones contractuales.
2. Atender las instrucciones y observaciones impartidas por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Salud, a través del supervisor del contrato, siempre que se relacionen con la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente y con los requisitos establecidos para el trámite de los pagos.
4. Constituir y mantener vigentes las garantías que sean exigidas por la entidad de conformidad con los documentos del proceso, el contrato y las disposiciones legales aplicables.
5. Mantener actualizada la información y documentación requerida para la ejecución y pago del contrato, incluyendo, cuando corresponda, el Registro Único Tributario – RUT y la información bancaria.
6. Informar al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Salud el número de la cuenta bancaria de ahorro o corriente en la cual deberán efectuarse los pagos derivados de la ejecución contractual, cuando dicha información sea requerida.
7. Cumplir las disposiciones y políticas de seguridad de la información de la entidad cuando, con ocasión de la ejecución contractual, tenga acceso a información institucional que deba ser protegida.

8. Guardar la debida confidencialidad respecto de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y abstenerse de utilizarla para fines diferentes a los relacionados con el objeto contractual.
9. Reconocer que los documentos, formatos, diseños, artes o demás productos elaborados específicamente para la Secretaría de Salud en desarrollo del contrato serán utilizados por la entidad para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las condiciones de propiedad intelectual establecidas en los documentos del proceso y la normativa aplicable.
10. Utilizar, cuando resulte necesario para la ejecución del contrato, únicamente software, diseños, imágenes, tipografías, elementos gráficos y demás recursos sobre los cuales cuente con las autorizaciones o licencias correspondientes, respondiendo por las reclamaciones de terceros que se deriven de su utilización no autorizada.
11. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental, manejo de residuos, seguridad y salud en el trabajo y demás normas que resulten pertinentes para las actividades que desarrolle con ocasión de la ejecución contractual.
12. Adoptar las medidas necesarias para prevenir impactos ambientales y garantizar el adecuado manejo de los residuos generados como consecuencia de las actividades relacionadas con la producción y entrega de los bienes, cuando a ello haya lugar.
13. Cumplir las políticas y disposiciones institucionales relacionadas con transparencia, integridad, prevención de la corrupción y demás medidas aplicables a la contratación estatal.
14. Informar oportunamente a la entidad cualquier situación que pueda constituir un riesgo de corrupción, conflicto de intereses, incumplimiento contractual o afectación de la correcta ejecución del objeto.
15. Responder ante las autoridades competentes por las actuaciones u omisiones que le sean imputables y que ocasionen perjuicios al Distrito Especial de Santiago de Cali o a terceros, de conformidad con la legislación aplicable.
16. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato que sean aplicables de acuerdo con la normativa vigente y los documentos del proceso.
17. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor relacionados con la ejecución del contrato y suministrar la información necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
18. Las demás obligaciones que sean necesarias y guarden relación directa con la naturaleza del objeto contractual, siempre que se encuentren establecidas en los documentos del proceso o se deriven de las disposiciones legales aplicables.

9. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud Pública, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

9.1 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, de la misma manera no podrá subcontratar en ningún caso los contratos de seguro suscritos y resultado del presente proceso.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento del objeto del proceso contractual, en el plazo pactado y en la entrega de bienes defectuosos o que no cumplan las especificaciones técnicas.
Es de anotar que el contratista del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaría de Salud Pública, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes garantías que amparan el negocio jurídico resultante.
Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de " (…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de sus cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…) "(documento Conpes 3714)
De acuerdo con el análisis efectuado por la Secretaría de Salud Pública, en concordancia con la información publicada en el SECOP en procesos de selección adelantados por otras Entidades se construye la matriz de riesgos que se encuentra como Anexo al presente proceso de selección y hace parte integral del mismo.

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de Mínima Cuantía y se publicarán como documentos anexos.

12. GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de mínima cuantía la Entidad es libre de exigir o no garantías. Para el presente proceso, atendiendo la naturaleza de los bienes (material impreso oficial y material educativo), la entrega en una sola oportunidad y el pago posterior al recibo a satisfacción, la Entidad exige las coberturas de cumplimiento y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes. No se

exige la cobertura de calidad del servicio, por tratarse de una compraventa de bienes y no de un servicio.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto el organismo, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría Salud Pública, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos

Cobertura exigible	**Rango de porcentaje de cobertura**	**Rango de plazo**
Cumplimiento general del contrato	El 20% del valor del contrato.	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	El 20% del valor del contrato.	Con una vigencia de 12 meses contados a partir de la finalización del amparo de cumplimiento

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos de la Sección 3 (Garantías) del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

12.1 CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública y el contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prorrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta su liquidación.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el termino pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prorrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

13. LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría Salud Pública procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

14. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá un clausulado adicional. Los oferentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación y el complemento de la misma y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Por lo tanto, la invitación pública, adendas, anexos y la oferta formarán parte integrante del contrato.

i. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

ii. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

iii. CADUCIDAD.

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

iv. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, podrá interpretar,

modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

v. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que resulte del presente proceso, se perfeccionará con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio; y para su legalización se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas. Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

vi. GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

vii. ACTA DE INICIO.

Se iniciará la ejecución del contrato mediante un acta suscrita por el contratista y el supervisor designado por el Distrito Especial de Santiago de Cali, previó cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

viii. JURISDICCIÓN NACIONAL.

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

El presente documento, se entiende fechado y válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

GERMÁN ESCOBAR MORALES
Secretario de Salud Pública
Distrito Especial de Santiago de Cali

Proyectó aspectos técnicos: Lina Marcela García López – Contratista

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4145.010.32.1.1070-2026

Proyectó aspectos financieros: Marcela de la Hoz Risso – Contratista
Proyectó aspectos jurídicos: Jhon Jairo Candelo Caviedes – Contratista / Laura Argote Parra – Contratista
Revisó: Guillermo Andrés Fernández – Contratista Gestión contractual
Aprobó: Luis Guillermo Echeverry Marulanda – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión